



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 66-II-7-1212
EXP. **6057**

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e .

Tenemos el honor de remitir a usted para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción I Sexies al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXVI-II-2P-113 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2026




Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I SEXIES AL
ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL**

Artículo Único.- Se **adiciona** una fracción I Sexies al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. a I Quinquies. ...

I Sexies. Participar, a solicitud de las autoridades federales competentes, en la construcción, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, sustitución, ampliación y habilitación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, incluyendo establecimientos destinados a la prestación de servicios de salud, en coordinación con los tres órdenes de gobierno;

II. a XXXII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo que no requerirá recursos adicionales ni se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas que resulten necesarias para su debida implementación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 9 de abril de 2026



Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXVI-II-2P-113
Ciudad de México, a 09 de abril de 2026

Mtro. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados